

Doctor:

JUAN DARIO CONTRERAS BAUTISTA
PROCURADOR 125 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.

Ref: Conciliación No 180-2020

CONVOCANTES: MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA

CONVOCADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (CONFORMADO POR SERINCO COLOMBIA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA), PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA.

Asunto: Subsanación

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte convocante en el proceso de la referencia, dentro del término concedido en el auto de fecha 19 de octubre de 2020 y notificado vía correo electrónico el día 19 de octubre de la misma anualidad, me dirijo respetuosamente ante su despacho con el propósito de subsanar la conciliación presentada en los siguientes términos:

1. Respecto al requerimiento de “...*Individualización de las partes y sus representantes...*”, se allega el certificado de existencia y representación de las empresas que conforman el Consorcio Intervias 4G. como lo es (Serinco Colombia Nit 900.574.087-8; Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas SA. Sucursal Colombia Nit 900-555-808-0; Peyco Colombia Nit 900.462.129-8,), teniendo en cuenta que, los acuerdos consorciales son documentos privados no registrados en la Cámara de Comercio, en la única entidad que hay una copia es ante Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian la cual no es de acceso público en este orden de ideas se anexa los Certificados de existencia y presentación de las 3 empresas anteriormente mencionadas, así damos cumplimiento a lo ordenado por su despacho.
2. De acuerdo al requerimiento de “...*Pretensión a Precaver...*”, se procede aclarar que, en caso de no prosperar el presente proceso conciliatorio, se adelantará Acción de Reparación Directa, de acuerdo al Artículo 140 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. De acuerdo al requerimiento de “... *La relación de las pruebas que se acompañan y de las que se harían valer dentro del proceso...*”, se allega copia fotostática de cada una de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, aclarando que, los mismos ya habían sido enviados con la radicación de la solicitud, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho
4. De acuerdo al requerimiento de “... *La manifestación, bajo la gravedad de juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos...*” Manifestó bajo la gravedad del juramento, que los convocantes MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA, no ha presentado demandas o solicitudes de conciliación contra la parte convocada teniendo como soporte los mismos hechos. dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.
5. De acuerdo al requerimiento de “...*La copia de la solicitud previamente enviada a cada una de las entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado convocadas ...*” se allega Copia Fotostática del correo electrónico del envío de la solicitud de conciliación junto con sus respectivos anexos a cada una de las convocadas, teniendo en cuenta que por la pandemia de Covid -19, las entidades convocadas solo reciben radicaciones a través de su correo electrónico, aclarando que, los mismos ya habían sido enviados con la radicación de la solicitud, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho
6. De acuerdo al requerimiento de “... *Copia de la solicitud de conciliación previamente enviada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ...*” se allega Copia Fotostática del correo electrónico del envío de la solicitud de conciliación junto con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta que por la pandemia de Covid -19, solo recibe radicaciones a través de su correo electrónico, aclarando que, el mismos ya había sido enviado con la radicación de la solicitud, dando cumplimiento a ordenado por su despacho.

Jairo Augusto López González
Abogado
Av.2 no. 4-50 La Calera
E-mail: jalgabogado@gmail.com
Cel. 3134309496

Así mismo se allega la solicitud de conciliación con las adecuaciones correspondientes ordenadas por su despacho.

Sin otro Particular,

Cordialmente

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally below the text.

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ
C.C. No. 11.232.770 de La Calera.
TP No. 125.510 DEL CSJ.